



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 123 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

Delegación de Recursos Humanos, Economía y
Patrimonio.- *Resolución nombramiento de libre
designación (LD2019F1)*..... 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE**

GRANADA.- Autos número 56/2019..... 3
Autos número 482/2018 3
Autos número 961/2017 4
Autos número 36/2018..... 4
Autos número 917/2018 4
Autos número 1005/2018 5
Autos número 422/2019 5

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE

GRANADA.- Autos número 444/2019..... 5
Autos ejecución número 35/2019 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE

GRANADA.- Autos ejecución número 73/2019 6

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE

GRANADA.- Autos número 50/2019..... 27

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- *Nombramiento de Primer y Segundo Teniente
de Alcalde* 6
Delegación de áreas..... 7
BAZA.- *Constitución, JGL, delegación de competencias,
nombramiento de Tenientes de Alcalde*..... 7
Delegación por ausencias del Alcalde 9
*Determinación de cargos con dedicaciones exclusivas y
parciales* 9
Determinación de personal eventual 11

<i>Declaración de utilidad pública de proyecto de actuación...</i>	11
CIJUELA.- <i>Organización municipal</i>	11
CÚLLAR VEGA.- <i>Aprobación de padrón de tasa de recogida de basura, agua, alcantarillado y canon depuración, marzo-abril 2019</i>	17
DÍLAR.- <i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	17
GUADIX.- <i>Tasa de recogida de basura, 3er./bim./2019</i>	17
<i>Tasa de recogida de basura, 2º/trim./2019, E.L.M. de Bácor-Oliver</i>	17
GUALCHOS.- <i>Exposición pública de cuenta general 2018</i> ..	18
ÍLLORA.- <i>Sustitución del Alcalde. Resolución 0760/2019</i> ..	18
JETE.- <i>Aprobación de cesión gratuita de terrenos a la empresa VISOGSA para construcción de grupo de viviendas de protección oficial</i>	19
LANJARÓN.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2019</i>	19
MONACHIL.- <i>Nombramiento de Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local</i>	19
<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	20
<i>Delegación de competencias en los Concejales</i>	21
NEVADA.- <i>Bases para provisión de puesto de Secretaría Intervención</i>	21
OGÍJARES.- <i>Modificación de la RPT</i>	22
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Aprobación y puesta al cobro el padrón de agua y basura, 2º/trim./2019</i>	22
PULIANAS.- <i>Padrón de basura, 1er./bim./2019</i>	23
QUÉNTAR.- <i>Delegación de competencias de la Alcaldía</i> ...	23
<i>Nombramiento de Teniente de Alcalde</i>	24
SALAR.- <i>Designación de concejales</i>	24
<i>Dedicación y retribuciones de cargos electos</i>	25
<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	25
SOPORTÚJAR.- <i>Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por instalaciones deportivas</i>	25
<i>Nombramientos, delegaciones y retribuciones de la nueva Corporación</i>	26
VALDERRUBIO.- <i>Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local</i>	26

NÚMERO 3.213

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Resolución nombramiento libre designación (LD2019F1)***EDICTO**

PCB/sgc

Con fecha 13 de junio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 2536, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 17 de julio de 2015, he dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 1 de abril de 2019, con Registro de Resoluciones Número 000764, se convoca para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación el siguiente puesto de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 69, Anuncio Número 1721, el 11 de abril de 2019, con la descripción y requisitos para su desempeño contenidos en dicha RPT y recogidos en la propia convocatoria (LD2019F1):

- Jefatura de Servicio de Igualdad y Juventud.- Centro Igualdad y Juventud (Delegación de Igualdad y Juventud) con cargo al subprograma correspondiente del Centro Igualdad y Juventud de la Delegación de Igualdad y Juventud.

Examinado el Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de 11 de abril de 2019, donde se publica la resolución de Convocatoria conforme a la Base 4.1 de la misma.

Formulada propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por el/la Diputado/a de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, en relación con la resolución de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada (LD2019F1), concluye informando que procede dictar resolución en la que se resuelva nombrar al personal que se relaciona en el puesto que se especifica, por entender que reúne los requisitos reglamentariamente establecidos, en base a las consideraciones que a continuación se especifican:

La libre designación se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo a utilizar en casos justificados. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad, que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

La libre designación está pensada para elegir un candidato que realice funciones de dirección y de especial

responsabilidad cuyo perfil encaje dentro del deseado por la Administración.

El sistema de libre designación está previsto en la descripción del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBP) mantiene la actual configuración de la libre designación en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (LMRFP) y la define en su art. 80.1, diciendo que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, asimismo habrá que estar al respecto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La libre designación es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se caracteriza por los siguientes elementos:

1) Tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.

2) Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.

3) Sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona (Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).

4) La objetivación de los puestos de esta última clase (<<especial responsabilidad>>) está incorporada a las relaciones de puestos de trabajo, que deberán incluir, <<en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos>> y serán públicas, con la consecuente facilitación del control (STS 10-4-1996 /RJ 1996,3634/).

El procedimiento establecido en las Bases de la citada Convocatoria se ha ejecutado en los siguientes extremos, observándose el estricto cumplimiento del mismo:

1.- La designación se realizará previa convocatoria pública en la que se describirá el puesto, los requisitos para su desempeño, que serán los contenidos en la relación de puestos de trabajo y las especificaciones derivadas de la naturaleza del mismo, como por ejemplo la adscripción del puesto a una determinada Administración, Grupo o Cuerpo.

2.- Tras haber presentado las personas participantes sus solicitudes en los días hábiles establecidos desde la publicación en el BOP de la convocatoria (LD2019F1), se observa que existe la siguiente para el puesto que se relaciona, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma:

- Jefatura de Servicio de Igualdad y Juventud.- Centro Igualdad y Juventud (Delegación de Igualdad y Juventud)

1.- D^a Leonor Vílchez Fernández, con D.N.I. ***99.24**.

3.- Se procederá al nombramiento previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en tal sentido se emite la correspondiente propuesta.

4.- Asimismo, no ha sido necesario el cumplimiento de la coordinación establecida en la base 4.3 de la con-

vocatoria, como consecuencia de que no hay propuestas coincidentes de puestos a favor de un mismo participante, en razón del número de instancias y puestos solicitados, por lo que no se ha procedido a efectuar la coordinación establecida en la citada base.

Resultando que por el contenido de dicha propuesta no ha sido precisa la coordinación a que se refiere la Base 4.3 de la Convocatoria.

Resultando que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para el respectivo puesto de trabajo, según resulta de su solicitud y expediente personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria, sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 de 18 de abril), y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al siguiente personal funcionario en el puesto de trabajo que se detalla:

Nombre y apellidos: D^a Leonor Vílchez Fernández
D.N.I.: ***99.24**.

Puesto de trabajo que se provee: Jefatura de Servicio de Igualdad y Juventud (Delegación de Igualdad y Juventud)

El personal funcionario nombrado habrá de tomar posesión conforme a lo dispuesto en la Base 4.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la Base 4.3 de la Convocatoria.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 25 de junio de 2019.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio en Funciones, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 3.138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 56/2019

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 56/2019, seguidos a instancias de D. Juan José Cantarero Bravo, contra Hispánica de Morteros, S.L., y Construcciones Otero, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Hispánica de Morteros, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de septiembre de 2019, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hispánica de Morteros, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.139

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 482/2018

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos número 482/18 seguidos a instancias de Pedro Valdivia Romero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Marhan Concesiones, S.L., Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Marhan Gourmet, S.L., y Antonia Nueva Taberna, S.L.U., sobre invalidez, se ha acordado citar a Antonia Nueva Taberna, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de octubre 2019, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apode-

rado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Antonia Nueva Taberna, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.140

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 961/2017

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 961/17, a instancia de Antonio Manuel Sánchez Moreno, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Maz, Promociones Abiamir, S.L., Arabako Lanketa, S.L.U., y BNFIX KLZ Auditores, S.L.P. (Admin. Concursal Arabako), sobre invalidez, se ha dictado sentencia nº 192/19, de fecha 28/05/19, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Promociones Abiamir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.141

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 36/2018

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2018, a instancia de la parte actora, Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra D. Francisco Castro Cortés, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia núm. 420/18, de fecha 22/11/18, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación al demandado D. Francisco Castro Cortés, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.142

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 917/2018

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2018, a instancia de la parte actora D. Rubén Guerrero Ruiz y D^a Esther Chumillas Pareja, contra Dental Global Management, S.L., Granada Proyecto Odontológico, S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2019, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Proyecto Odontológico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 1005/2018***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1005/2018, a instancia de la parte actora, D. Antonio Miguel Vicario Rodríguez, contra Surtidores Los Alcores, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 201/19, de fecha 4/06/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Surtidores Los Alcores, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/1005/18, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Y para que sirva de notificación al demandado Surtidores Los Alcores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 422/2019***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

En los autos número 422/19, seguidos a instancias de D^a Verónica Portero Cabello, contra QLT Accountant Group, S.L.P. (Administrador Concursal), Fondo de Garantía Salarial y Hunga Bulunga, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Hunga Bulunga, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de mayo 2020, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hunga Bulunga, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de junio 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 444/2019***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

NÚMERO 3.148

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 73/2019***EDICTO**

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 73/2019, seguidos contra Creative Revolution, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 11/06/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Creative Revolution, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 11 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.127

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Nombramiento Primer y Segundo Teniente de Alcalde***EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

“En virtud de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Bases de Régimen Local y Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Primer Teniente de Alcalde a D. Francisco José Galiano Martínez y Segundo Teniente de Alcalde a D. José Valverde Rivas.

Segundo. Corresponde a los nombrados en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Aldeire, 18 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 444/2019 se ha acordado citar a Laboralia ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de noviembre de 2019, a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laboralia ETT Sociedad Cooperativa Andaluza, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 3.146

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos ejecución número 35/2019***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 35/2019 a instancia de la parte actora MAZ, M.A.T.E.P.S.S. número 11 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social Luis Miguel Gutiérrez Macías sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Miguel Gutiérrez Macías actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 3.128

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Delegación de áreas***EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

“En virtud de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Bases de Régimen Local y Artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en los miembros de la Corporación que se señalan las siguientes áreas de servicios:

- Cultura, Educación, Fiestas y Turismo: D. Francisco José Galiano Martínez.
- Deportes, Igualdad, Juventud y Asociaciones: D^a María Dolores Sánchez Domínguez.
- Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería: D. José Valverde Rivas.
- Servicios Sociales y Empleo: D^a Purificación López Hurtado.

Segundo. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas para las delegaciones se establezcan en estas mismas”.

Aldeire, 18 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.129

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Constitución JGL, delegación de competencias, nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO****DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1168/19**

Unidad: Secretaría General.

Asunto: Constitución de la Junta de Gobierno Local, Delegación de Competencias en dicho Órgano, Nom-

bramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, Constitución de las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.

Resultando que el día 15 de junio se constituyó la nueva Corporación Municipal, por lo que se precisa proceder al nombramiento y constitución de los órganos necesarios de esta entidad.

Resultando que esta Alcaldía considera conveniente delegar gran parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local al objeto de que las decisiones se adopten por este órgano colegiado compuesto por mayor número de personas, así como de la creación y/o constitución de las distintas Áreas y/o Unidades para la gestión de los servicios administrativos de esta Corporación.

Resultando, asimismo, que esta Alcaldía considera conveniente efectuar Delegaciones Especiales a favor de determinados Concejales, para una mejor gestión de los asuntos municipales.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quedará integrada por el Alcalde y siete Concejales.

2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Manuel Gavilán García.
- D^a Yolanda Fernández Moreno.
- D^a Mariana Palma Murcia.
- D. Alfredo Alles Landa.
- D^a María Carmen González Sánchez.
- D. Juan Francisco Valero Padilla.
- D^a María Isabel Cano Ruiz.

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, en los días viernes, a las 13:00 horas. Si el viernes fuese fiesta, la sesión se celebrará el día hábil anterior.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 21 de junio de 2019, a las 13:00 horas (antes de los diez días hábiles al de la fecha de la presente resolución).

5. Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Autorizar y disponer gastos, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
- b) El reconocimiento de obligaciones y la aprobación de facturas cualquiera que sea su cuantía.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados.
- d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- f) La aprobación inicial de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle.

g) La aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Urbanización.

h) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

i) Las contrataciones y concesiones en los supuestos a que se refiere la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a excepción de:

- Las concesiones administrativas en el Cementerio Municipal.

j) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión.

k) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como enajenación de patrimonio en los supuestos previstos la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

l) La concesión de licencias urbanísticas (incluida la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes) a excepción de:

- Licencias de obras menores.
- Primera utilización de edificios o modificación de uso.
- Licencias de parcelación.

m) La concesión de subvenciones cualquiera que sea su cuantía, siempre que tengan cobertura en el Presupuesto.

n) La resolución de expedientes de calificación ambiental.

o) La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental y cuya aprobación definitiva corresponda a otras administraciones.

p) Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos; las declaraciones de créditos incobrables, y la prescripción.

q) La autorización de convenios de colaboración con Entidades Públicas y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado en aquellos casos en que, por razón de la materia o de la cuantía, sean de competencia del Alcalde.

r) resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, en materias de competencia de la Alcaldía.

s) Denominación de vías públicas.

6. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación se relacionan, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Manuel Gavilán García.
- 2º Teniente de Alcalde: Dª Yolanda Fernández Moreno.
- 3º Teniente de Alcalde: D. Alfredo Alles Landa.
- 4º Teniente de Alcalde: Dª Mariana Palma Murcia.
- 5º Teniente de Alcalde: Dª María Carmen González Sánchez.
- 6º Teniente de Alcalde: D. Juan Francisco Valero Padilla.
- 7º Teniente de Alcalde: Dª Maribel Cano Ruiz.

7. Constituir las siguientes Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento, en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación:

- Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer; Salud; Deporte y Juventud.

- Área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Patrimonio y Conjunto Histórico; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Área de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia.

- Área de Empresa y Empleo, Economía y Hacienda, Contratación, Estadística, Responsabilidad Patrimonial y Consumo, Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales.

8. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacionan, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D. Manuel Gavilán García: Área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Patrimonio y Conjunto Histórico; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

- Dª Yolanda Fernández Moreno: Área de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia.

- Dª Mariana Palma Murcia: Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer; Salud; Deporte y Juventud.

- D. Alfredo Alles Landa: Área de Empresa y Empleo, Economía y Hacienda, Contratación, Estadística, Responsabilidad Patrimonial y Consumo, Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales.

9. Efectuar las siguientes delegaciones específicas, en los servicios que, a continuación se relacionan, a favor de los Concejales que se detallan, comprendiendo tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejale que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- Dª Maribel Cano Ruiz: Cultura y Festejos.
- D. Antonio Vallejo Magdaleno: Deporte y Juventud.
- Dª Gemma Pérez Castaño: Patrimonio, Conjunto Histórico, Fuentes y Patrimonio Escultural.

- D. José Antonio López Cañadas: Mantenimiento, Barrios y Anejos, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines.

- Dª Mª Carmen González Sánchez: Comercio, Turismo y Participación Ciudadana.

- D. Juan Francisco Valero Padilla: Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente y Recogida de Animales.

10. Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas que se creen, en las personas que propongan cada Comisión, tras las correspondientes elecciones efectuadas en sus senos.

11. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose, además, a las personas designadas, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de la firma de este Decreto.

12. Asimismo, en lo que afecta a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, surtirán efectos desde el día de Constitución de dicho órgano, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose, también, cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5º, esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las competencias delegadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 16 de junio de 2019, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe. El Alcalde, la Secretaria General, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.

Baza, 18 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.130

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Delegación ausencias Alcalde

EDICTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1178/19

Unidad de Secretaría General.

Asunto: Delegación ausencias Alcalde

Resultando que por distintos motivos, tanto personales, como por motivos del cargo, este Alcalde se puede ausentar del termino municipal de Baza por más de 24 horas, durante la presente legislatura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Gavilán García, para que ejerza las funciones de Alcalde de este municipio, durante la ausencia de este Alcalde de la localidad, tanto por motivos personales como por propios del cargo.

2. En caso de ausencia por cualquier circunstancia obligada del cargo, del Primer Teniente de Alcalde, delegar en el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden establecido en los decretos de nombramientos de Tenientes de Alcalde, para que ejerza las funciones de Alcalde durante dicha ausencia.

3. La presente delegación surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.

4. El presente Decreto quedará sin efecto el día, o los días, en que el Alcalde, D. Pedro Fernández Peñalver, asista a actos corporativos u oficiales.

5. Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 17 de junio de 2019, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe. El Alcalde, la Secretaria general, fdo.: Pedro Fernández Peñalver. Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.

Baza, 18 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.131

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Determinación cargos dedicaciones exclusivas y parciales

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, en su punto Noveno, adoptó el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, PARCIAL Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Secretaria General da lectura de la propuesta que efectúa el Sr. Alcalde, de fecha 17 de junio de 2019, la cual es del siguiente tenor literal:

<<< Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, de conformidad con los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 13 del R.O.F.R.J.E.L., efectúa las siguientes propuestas en orden a determinar los cargos de la Corporación que van a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, así como determinar las cuantías económicas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte:

I. Dedicación exclusiva.

a) El cargo de Concejel/Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protec-

ción Civil se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva a partir del 1 de septiembre de 2019.

b) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Empleo, Empresa, Economía, Contratación, Estadística y Consumo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva

c) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Gobernación Personal, Educación, OAC y Edificios públicos, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

d) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Salud, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

e) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Deporte y Juventud se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

f) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Patrimonio y Conjunto Histórico, Fuentes y Patrimonio Escultural, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

g) El cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Mantenimientos, Barrios y Anejos, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva

II. Dedicación parcial

- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Comercio, Turismo y Participación Ciudadana, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, de media jornada laboral.

III. Retribuciones y Asignaciones

A) Cargos con dedicación:

a. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil se establece en la cantidad de: 45.700,00 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

b. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Empleo, Empresa, Economía, Contratación, Estadística y Consumo, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

c. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Salud, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

d. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área Gobernación Personal, Educación, OAC y Edificios públicos, se establece en la cantidad de 37.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

e. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a del Área de Deporte y Juventud, se establece en la cantidad de 30.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

f. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a Área de Manteni-

mientos, Barrios y Anejos, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, se establece en la cantidad de 30.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

g. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a Área de Patrimonio y Conjunto Histórico, Fuentes y Patrimonio Escultural, se establece en la cantidad de 30.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

h. La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Concejal/a Delegado/a de Comercio, Turismo y Participación Ciudadana, se establece en la cantidad de 15.000 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

i. En todos los casos, las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

j. Aquellos Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen, deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del R.D. 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del R.D.L. 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

k. Las retribuciones se incrementarán, anualmente, conforme a la LPG para el personal del Sector Público.

l. Los efectos económicos expresados surtirán efectos desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo, a excepción del Cargo de Concejal/Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil Alcalde, el cuál surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2019.

B) Asistencias a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento:

a) Sesiones ordinarias de Pleno: 120 euros cada Concejal/a, por sesión.

b) Sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local: 120 euros cada Concejal/a, por sesión.

c) Sesiones ordinarias de Comisiones Informativas: 60 euros cada Concejal/a, por sesión.

d) No se percibirán asistencias en las sesiones extraordinarias que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno Local o las Comisiones Informativas.>>

Considerando los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y art. 13 del R.O.F.R.J.E.L

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 11 votos a favor, del PSOE y 9 en contra, de CS, PP y VOX, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Aprobar la propuesta, anteriormente transcrita, sobre determinación de cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como retribuciones de los mismos, determinación de las cuantías económi-

cas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

2. Comunicar el presente acuerdo a las personas que ocupan los cargos citados sobre los regímenes de dedicación exclusiva y parcial, al objeto de que se pronuncien sobre la aceptación de dichos regímenes; circunstancia que será comunicada al Pleno en la próxima sesión que celebre.

3. El presente acuerdo plenario deberá ser publicado, íntegramente, en el B.O.P. y fijarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Baza, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.132

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Determinación personal eventual

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, en su punto Décimo, adoptó el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES

Por último, la Secretaria General da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, de 17 de junio de 2019, que es del siguiente tenor literal:

<<Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza, de conformidad con el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, efectúa la siguiente propuesta en orden a la determinación del número características y retribuciones del personal eventual:

1. Determinación del número, características y retribuciones:

<u>Cargo</u>	<u>Nº</u>	<u>Asignación anual jornada completa</u>
--------------	-----------	--

Secretario/a Alcalde	1	30.000 euros
Gabinete de Prensa	1	32.000 euros

2. Que se publique el presente acuerdo en el BOP>>

En el expediente consta el informe emitido por Intervención.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 11 votos a favor, del PSOE, 4 en contra, del PP y VOX, y 5 abstenciones, de CS, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Aprobar la propuesta, anteriormente transcrita, sobre determinación, número, características y retribuciones del personal eventual.

2. Que se publique el presente acuerdo en el BOP.

Baza, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.133

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Declaración de utilidad pública proyecto actuación González Peláez, Manuel Antonio, expte. 3/19

EDICTO

Que habiendo solicitado González Peláez, Manuel Antonio, proyecto de actuación para construcción núcleo zoológico en Baza, Cañada Palillo, P. 17-P.408, en Suelo No Urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Se hace saber que con fecha 18 de junio del actual, se encuentra el documento en el portal de transparencia municipal, para los efectos oportunos.

Baza, 18 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.153

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Organización municipal

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local de este municipio de Cijuela el día 15 de junio de 2019, por el presente se hacen públicos los nombramientos y acuerdos siguientes adoptados en orden a la organización y funcionamiento municipales:

PRIMERO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución nº 129/2019, de fecha 17 de junio de 2019, acordó:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1. Sra. D^a M^a Amparo Serrano Aguilera (1er Teniente de Alcalde)

2. Sr. D. José Francisco Rueda Muñoz (2º Teniente de Alcalde)

3. Sr. D. Raúl Roldán Calvo (3er Teniente de Alcalde)

SEGUNDO. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 18 de junio de 2019, respecto de la organización y funcionamiento municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

A)- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De conformidad con el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación Municipal acuerda la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, de las que formarán parte como miembros, en todas y cada una de ellas, todos los miembros de la Corporación municipal, ostentando la Presidencia de todas ellas el Alcalde-Presidente:

- 1)- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda:
- 2)- Comisión Informativa de Economía y Hacienda.
- 3)- Comisión Especial de Cuentas.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 127 del R.O.F., se crea la Comisión Especial de Cuentas que, asimismo, estará integrada por todos los miembros de la Corporación municipal, ostentando también la Presidencia el Sr. Alcalde.

La Comisión Especial de Cuentas actuará también como Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

Asimismo, se crea la Comisión de Fiestas, cuya composición se determinará anualmente por la Sra. Concejala Delegada de Festejos; pudiendo formar parte de la misma no solo miembros corporativos, sino también vecinos del municipio. Dicha Comisión asistirá a la Sra. Concejala Delegada de Festejos en las diferentes tareas de organización y desarrollo de las mismas.

B)- DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES RESPONSABLES.

1º- A propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal acuerda la creación de las siguientes Concejalías, por Áreas, así como el nombramiento de los correspondientes Concejales Responsables al frente de cada una, ejerciendo su cargo el Concejal Responsable, en todos los casos, con expresa delegación en las materias que el Área abarca:

- Concejalía de Hacienda, Empleo, Cultura, Fiestas y mayores:

Concejal Responsable: D^a M^a Amparo Serrano Aguilera.

- Concejalía de Deportes y medio Ambiente:

Concejal Responsable: D. Raúl Roldán Calvo.

- Concejalía de Formación, Educación y Servicios Sociales:

Concejal Responsable: D^a Noelia Aguilera González.

- Concejalía de Juventud, Salud, Consumo y Protección Civil:

Concejal Responsable: D^a. Ana Isabel Peña Ortiz.

- Concejalía de la Mujer, Asociacionismo y Participación Ciudadana, Igualdad y Mantenimiento de Servicios e Infraestructuras y Red Viaria:

Concejal Responsable: D^a. M^a del Carmen Calvo Ontiveros.

- Concejalía de Coordinación y Apoyo a las diferentes Áreas Municipales:

Concejal Responsable: D. José Francisco Rueda Muñoz.

2º- El Concejal responsable al frente de cada una de las Concejalías detalladas ejercerá su cargo con expresa delegación respecto de la organización y funcionamiento de la Concejalía y adopción de decisiones que a esta competan, y ello a los efectos de garantizar una actuación coordinada y centralizada en las materias que la Concejalía desarrolle; coordinando asimismo al personal y tareas inherentes al Área en cuestión, así como el seguimiento de la gestión del Área y sus servicios, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

C)- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Y 123.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que se considera oportunos y la designación de los siguientes Concejales para la representación de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que se indican:

1- En el Consejo Escolar del Municipio:

D^a Noelia Aguilera González (Titular)

D. Raúl Roldán Calvo (Suplente)

2- En el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y en PROMOVEGA:

D. Juan Antonio Bellido Lozano (Titular)

D. José Francisco Rueda Muñoz (Suplente)

3- En la Junta Pericial del Catastro de Rústica:

D. Juan Antonio Bellido Lozano (Titular)

D. José Francisco Rueda Muñoz (Suplente)

4- En el Consorcio del Área Metropolitana y PO-
TAUG:

D. Juan Antonio Bellido Lozano (Titular)

D. José Francisco Rueda Muñoz (Suplente)

5- En el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana:

D. Juan Antonio Bellido Lozano (Titular)

D. José Francisco Rueda Muñoz (Suplente)

6- En la empresa Aguasvira:

D^a. M^a Amparo Serrano Aguilera (Titular)

D. Juan Antonio Bellido Lozano (Suplente)

D)- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIA Y SUS RETRIBUCIONES.

De conformidad con el artículo 75.1 y apartado primero del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, que añade la Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales; el artículo 13 del R.O.F. y el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda determinar los siguientes cargos con dedicación y retribuciones a los mismos asignadas:

Determinar en este Ayuntamiento los siguientes CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL:

A)- Con dedicación EXCLUSIVA:

- D. JUAN ANTONIO BELLIDO LOZANO, con dedicación exclusiva a tiempo completo, por el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y dedicación exclusiva a las tareas propias de dicho cargo del que ostenta la Presidencia, representación y responsabilidad.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 42.022,54 euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 3.001,61 euros/mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 3.001,61 euros/cada paga extraordinaria

La indicada dedicación exclusiva lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el mismo día en que se adopta el correspondiente acuerdo.

- D^a M^a AMPARO SERRANO AGUILERA, con dedicación exclusiva a tiempo completo, por el desempeño de la 1^a Tenencia de Alcaldía, y aquellas materias y áreas en las que se ha propuesto que ostente la responsabilidad y dedicación exclusiva.

Tal dedicación llevará aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 21.700,00 euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 1.550,00 euros//mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 1.550,00 euros/cada paga extraordinaria

La indicada dedicación exclusiva lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el mismo día en que se adopta el correspondiente acuerdo.

B)- Con dedicación PARCIAL:

- D. RAÚL ROLDÁN CALVO, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad.

* DEDICACIÓN: 30 horas semanales de efectiva permanencia en la Casa Consistorial y/o en edificios anejos municipales e Instalaciones Deportivas.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 13.776,98 Euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 984,07 euros//mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 984,07 euros/cada paga extraordinaria

- D^a M^a DEL CARMEN CALVO ONTIVEROS, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad.

* DEDICACIÓN: 20 horas semanales de efectiva permanencia en la Casa Consistorial y/o en edificios anejos e instalaciones municipales.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 8.050,00 euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 575,00 euros//mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 575,00 euros/cada paga extraordinaria

- D^a NOELIA AGUILERA GONZÁLEZ, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad.

* DEDICACIÓN: 20 horas semanales de efectiva permanencia en la Casa Consistorial y/o en edificios anejos e instalaciones municipales.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 8.050,00 euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 575,00 euros//mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 575,00 euros/cada paga extraordinaria

- D^a ANA ISABEL PEÑA ORTIZ, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostentará la responsabilidad.

* DEDICACIÓN: 20 horas semanales de efectiva permanencia en la Casa Consistorial y/o en edificios anejos e instalaciones municipales.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 8.050,00 euros, distribuidos en catorce pagas mensuales, con los siguientes importes cada paga:

* Pagas Ordinarias (12 al año) = 575,00 euros//mes

* Pagas Extraordinarias (junio y diciembre) = 575,00 euros/cada paga extraordinaria

E)- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LBRL, en redacción dada por la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda aprobar las siguientes indemnizaciones para el presente Ejercicio de 2019 y siguientes, hasta que se acuerde su modificación:

1- Asistencias

Las asistencias a las sesiones de órganos colegiados quedan cifradas en:

a)- A sesiones Plenarias: 50 euros por asistencia y miembro corporativo.

b)- A sesiones de la Junta de Gobierno Local (en el supuesto de que la misma sea creada): 275 euros por asistencia y miembro corporativo integrante de la misma.

c)- A sesiones de las Comisiones Informativas: 50 euros por asistencia y miembro corporativo integrante de la misma.

Respecto de la percepción de las indicadas asistencias, se concreta lo siguiente:

1. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía, en importe íntegro, señalada, sujeto dicho importe a la legal retención por IRPF.

2. En el supuesto de que un mismo día se celebren dos Comisiones Informativas, solo se percibirá indem-

nización por la asistencia a una de ellas, la primera que se celebre.

2- Dietas por desplazamientos

Las dietas por desplazamientos en viajes oficiales o asistencias a órganos diferentes a los municipales de los que se forme parte, quedan fijadas en 30 euros por desplazamiento. Los desplazamientos que se realicen fuera de la provincia o que sean de duración superior a un día, se abonarán según facturas justificativas.

3- Asignación a Grupos Políticos

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se propone que se establezca una asignación económica íntegra para todos los grupos políticos de 517,66 euros al trimestre, correspondiendo a cada miembro corporativo la undécima parte de dicha cantidad al trimestre (47,06 euros). Dicho importe íntegro estará sujeto a la legal retención del 15% por IRPF.

La Alcaldía no percibirá la correspondiente parte proporcional por Grupo Político.

Las indicadas indemnizaciones estarán sujetas a la correspondiente retención legal por IRPF, con excepción de las dietas por desplazamientos, por ser inferior el importe por dieta propuesto al legalmente establecido y por corresponder a una indemnización de gastos previamente efectuados por el miembro corporativo en cuestión.

F)- RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

De conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal acuerda el establecimiento del siguiente régimen de sesiones plenarias:

1- Sesiones Ordinarias

El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral; es decir, cada tres meses, sin preestablecerse día y hora, los cuales serán fijados por la Alcaldía mediante la correspondiente convocatoria.

2- Sesiones Extraordinarias

Se celebrarán siempre que sea necesario, convocándolas el Sr. Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejil pueda solicitar más de tres anualmente.

3- Las sesiones Extraordinarias Urgentes se convocarán por la Alcaldía siempre que la urgencia del asunto, o asuntos, lo requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F.

TERCERO. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuestos en los artículos 20.1.b, 21.3, 22.4 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43, 51 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

Primero- Que la Organización Municipal quede complementada con la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acordando la creación de la misma.

Segundo- Dicha Junta, presidida por el Sr. Alcalde, estará integrada además por los siguientes miembros nombrados por la Presidencia mediante Decreto Nº 130/2019, de fecha 17 de junio de 2019, todos ellos Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, en número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación:

1. Sra. D^a M^a Amparo Serrano Aguilera (1er Teniente de Alcalde)

2. Sr. D. José Francisco Rueda Muñoz (2º Teniente de Alcalde)

3. Sr. D. Raúl Roldán Calvo (3er Teniente de Alcalde)

Tercero- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, concretamente:

1. Respecto de las Sesiones Ordinarias:

Las mismas se establecen en número de dos sesiones ordinarias mensuales, sin determinación ni de concreto día, ni de hora específica de celebración de las sesiones. La correspondiente convocatoria, habrá de realizarse con un mínimo de dos días hábiles de antelación, salvo en casos de urgencia discrecionalmente apreciada por el Alcalde.

2. Respecto de las Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes:

Estas tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

Asimismo, el Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Cuarto- Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, las Competencias de la Junta de Gobierno Local serán las siguientes:

A)- Las atribuciones que la Alcaldía de forma expresa le delega, y que son las siguientes:

I- Las recogidas en los apartados que se detallan, todos ellos del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las recogidas en el Apartado d): Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Respecto de las recogidas en el Apartado f): Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, reservándose a este la posibilidad de aprobar, mediante resolución, los gastos voluntarios en cuantía de hasta 300,00 euros. De la correspondiente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

- Las recogidas en el Apartado j): Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las recogidas en el Apartado n): Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las recogidas en el Apartado o): La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Las recogidas en el Apartado q): El otorgamiento de todas las Licencias Urbanísticas y de primera Ocupación/Utilización, Licencias de Actividad y demás Licencias, sean de cualquier tipo; así como de la tramitación y resolución de los procedimientos de control posterior de actividades sometidas a Declaración Responsable y/o Comunicación Previa; y tramitación y resolución de actividades sometidas a cualquier trámite ambiental de competencia del Alcalde.

Se delega, asimismo, la tramitación y resolución de los expedientes que se instruyan en materia de Infracción Urbanística, orden jurídico perturbado, protección de la legalidad, expedientes sancionadores relacionados y de ejecución subsidiaria.

No son objeto de delegación las Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; ni aquellas que se otorguen para la ocupación de la vía pública mediante contenedores de obra u otros; ni las de ocupación del dominio público con terrazas de verano mediante mesas y sillas.

II- En materia de CONTRATACIÓN:

- De las facultades otorgadas a esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; LAS SIGUIENTES, con expresa exclusión respecto de aquellos contratos, sea cual sea su clase, que tengan la consideración de "Menores":

"1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

"9. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

B)- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF, y salvo que expresamente se disponga otra cosa, la Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante,

C)- Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

D)- Hacer constar que, la delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el fin de dar a la materia objeto de las misma una especial relevancia en la organización municipal, haciendo constar que la presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante que la ha conferido, y ello de apreciarse circunstancias o razones que aconsejen tal revocación.

Se hace también constar expresamente, que el órgano delegado no ha de informar a la Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ello en virtud de que esta Alcaldía forma parte y es Presidente de la Junta de Gobierno Local, por lo que y como miembro de la misma participará en el conocimiento de los asuntos por esta a tratar por delegación y acuerdos al respecto adoptados.

Dado que la presente es una delegación genérica en la Junta de Gobierno Local, esta tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que pudieren existir con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en estas Áreas delegadas.

B)- Las atribuciones que el Pleno Municipal de forma expresa le delega, y que son las siguientes:

I- Las recogidas en los apartados que se detallan, todos ellos del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las recogidas en el Apartado j): El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Las recogidas en el Apartado K): La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Las recogidas en el Apartado m): La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las recogidas en el Apartado ñ): La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las recogidas en el Apartado q): Las demás que expresamente le confieran las leyes.

II- En materia de CONTRATACIÓN:

- De las facultades otorgadas al Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; LAS SIGUIENTES:

"2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

"3. Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas."

Y, asimismo, delegar también:

"10. La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

III- Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

Quinto- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo máximo de diez días desde la fecha del acuerdo de su creación, a cuyo fin será convocada por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112. 1 del R.O.F., celebrando sesión ordinaria con una periodicidad mínima de quince días, salvo que no existieren asuntos que tratar en cuyo caso será a criterio de la Presidencia su convocatoria.

CUARTO. Constitución de GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c, 46.2.3, 73.3 y 116 de la Ley de Bases, que los denomina indistintamente Grupos Políticos o Grupos Municipales, se constituyen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss del R.O.F. y a propuesta de dos de las tres las formaciones políticas que componen la Corporación (presentes en la sesión), los siguientes Grupos Políticos, por orden de solicitud de los mismos:

- GRUPO PSOE

Integrado por los siguientes miembros corporativos:

D. Juan Antonio Bellido Lozano

Dª Mª Amparo Serrano Aguilera

D. José Francisco Rueda Muñoz

Dª Mª Carmen Calvo Ontiveros

D. Raúl Roldán Calvo

Dª Noelia Aguilera González

Dª Ana Isabel Peña Ortiz

Respecto del que actuarán:

Como Titular/Portavoz: D. José Francisco Rueda Muñoz

Como Suplente o Viceportavoz: Dª Mª Amparo Serrano Aguilera

- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CIJUELA

Integrado por los siguientes miembros corporativos:

Dª Gloria Gámez Vargas

Dª Ana Belén Liñán Gómez

Dª Virginia Aranda Rubia

Respecto del que actuarán:

Como Titular/Portavoz: Dª Gloria Gámez Vargas

Como Suplente o Viceportavoz: Dª Ana Belén Liñán Gómez

Una copia de cada una de las Actas de la Junta de Gobierno Local, se remitirán a los Portavoces de cada Grupo Político para su conocimiento y efectos del Grupo.

QUINTO. Contra las indicadas Resoluciones de Alcaldía y el referido acuerdo Pleno, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, o el Pleno Municipal, según corresponda, de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cijuela, 19 de junio de 2019- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.171

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación padrón tasa recogida basura, agua, alcantarillado y canon depuración

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril 2019, ambos inclusive, que comprende el segundo bimestre de 2019.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, a 20 de junio de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 3.169

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que, por esta Alcaldía, mediante resolución nº 427, de fecha 19 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 21.2 y 23.3 de La Ley de Bases de Régimen Local; y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los Concejales siguientes:

- Teniente de Alcalde Primero: D. José Miguel Cañete Megías.

- Teniente de Alcalde Segundo: Dª Mercedes Rodríguez Fernández.

- Teniente de Alcalde Tercero: Dª Sofía González Roa.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dílar, 19 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.134

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura, tercer bimestre de 2019

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al tercer bimestre del año 2019, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2019, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia.

Caja Rural de Granada.

Banco Santander.

Cajamar.

La Caixa.

B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 19 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.135

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura segundo trimestre de 2019
E.L.M. de Bácor-Oliver

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Menor de Bácor-Oliver correspondiente al segundo trimestre del año 2019, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de julio de 2019 al 16 de septiembre de 2019 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Bankia.
Caja Rural de Granada.
Banco Santander.
Cajamar.
La Caixa.
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 19 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.167

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Exposición pública cuenta general 2018

EDICTO

Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castell de Ferro, 13 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.178

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución número 2019-0760 de 18/06/2019, sobre sustitución Alcalde

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, DELEGANDO FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

Expte.: 898/2019

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 19 al 23 de junio, ambos inclusive, este Alcalde va a ausentarse del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Delegar en D^a Beatriz Martín Agea, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 19 al día 23 de junio 2019, ambos inclusive, por encontrarse ausente del municipio este Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de no-

viembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma Antonio José Salazar Pérez, en Íllora, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde."

Íllora, 24 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.136

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación de cesión gratuita de terrenos a la empresa de VISOGSA para promoción grupo de viviendas de protección oficial

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, se acuerda ceder de forma gratuita el pleno dominio de 28 enteros y ocho décimas por ciento de la finca registral 1963 CRU18016000661911 del Patrimonio Municipal del Suelo a la Sociedad Provincial de Vivienda Suelo y Equipamientos de Granada, S.A. (VISOGSA), con destino a la construcción de viviendas de protección pública en el municipio de Jete.

A tal efecto se expone al público por plazo de Veinte días a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 14 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.170

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación primer trimestre 2019 agua, basura y alcantarillado JGL 6 junio 2019

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2019, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 1º trimestre de 2019 de los siguientes tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de alcantarillado.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3

de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 11 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.179

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Nombramiento de concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix, HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 637 de 19/06/2019,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. D. Francisco Eduardo Álvarez Navas Parejo.
2. Dª María del Carmen Morales Morales.
3. D. Antonio Morales Gallegos.
4. D. Blas Gómez Portillo.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, todo ello de conformidad con el artículo 23.2 de la LRBRL:

1. EN MATERIA DE BIENES

1.1. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuestos ni los 3.005.060,52 euros y siempre que la cuantía de la adquisición exceda de 40.000 euros, más IVA.

1.2.-La enajenación de bienes cuando no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuestos ni los 3.005.060,52 euros y siempre que la cuantía de la adquisición exceda de 40.000 euros, más IVA.

2. EN MATERIA DE CONTRATACION

2.1. La contratación y concesiones de toda clase cuando su importe no supere cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y siempre que el importe de la contratación exceda de 40.000 euros, más IVA

3. EN MATERIA DE URBANISMO-OBRAS

3.1. La concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición.

3.2. La concesión o denegación de licencias de primera ocupación

3.3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

3.4. Aprobación de proyectos de obras cuya contratación le competa y estén previstos en el Presupuesto.

4. EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

4.1. Emitir calificación en expedientes sujetos al Anexo III de la Ley de Protección Ambiental

4.2. Conceder o denegar licencias de actividad.

4.3. Aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

5. EN MATERIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.1. Solicitar subvenciones y ayudas, así como, en su caso, la celebración de convenios con instituciones en orden a la obtención de subvenciones superiores a 18.000 euros, hasta el límite de la competencia del pleno y que en su caso los compromisos que hayan de asumirse no exija créditos superiores a los consignadas en el Presupuesto, y, en el caso de tratarse de aportaciones periódicas, su plazo de duración no sea superior al año.

5.2. Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, siempre que el importe de aquéllas excedan de los 18.000 euros hasta el límite de la competencia del pleno

5.3. Reconocimiento de obligaciones de cuantía superior a 40.000 euros hasta el límite de la competencia del pleno

6. EN MATERIA DE PERSONAL

6.1. La declaración de situaciones administrativas del personal al servicio del Ayuntamiento.

6.2. Reconocimiento de servicios previos prestados por el personal laboral.

6.3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

Las atribuciones delegadas, antes citadas, por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, podrán quedar sin efecto, modificadas o resumidas, cuando a juicio de la Alcaldía y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente.

TERCERO. Organización y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo ser éstas urgentes. Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad quincenal, los martes de las semanas primera y tercera de cada mes a las 9.30 horas. Si el miércoles fuese festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil posterior.

Las sesiones se celebrarán con carácter general, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Para que la Junta de Gobierno se constituya válidamente, será necesaria la asistencia de la mayoría abso-

luta de sus componentes, que nunca podrá ser inferior a tres. Siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que disponga las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre régimen local y por el Reglamento Orgánico de la Corporación.

CUARTO. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor el 19 de junio de 2019 y se dará cuenta del mismo al pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.180

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix,

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 638 de 19/06/2019,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Eduardo Álvarez Navas Parejo.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a María del Carmen Morales Morales.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Morales Gállegos.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Blas Gómez Portillo.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad, todo ello de conformidad con el artículo 47 del ROF.

TERCERO. En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, será competencia de la Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento, le sustituirá en la firma, por orden de nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

CUARTO. La presente resolución notifíquese personalmente a los Tenientes de Alcalde nombrados, publi-

quese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. El presente decreto entrará en vigor el día 19 de junio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.182

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Delegación de competencias en los concejales

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,
HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 639 y 645 de 19/06/2019,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conferir a los concejales que se citan DELEGACIONES en las siguientes materias:

D^a MARÍA DEL CARMEN MORALES MORALES

- Cultura
- Educación
- Comercio
- Consumo
- Presidencia
- Organización y Protocolo
- Obras y Servicios
- Mantenimiento Urbano
- Cementerio
- Seguridad Ciudadana

Policía

Protección Civil

Movilidad y Tráfico

- Deportes

Control Instalaciones

Clubes y Peñas

D^a MARÍA LUISA SERRANO RODRÍGUEZ

- Igualdad

Mujer

Violencia de Género

- Fiestas

D. MARIANO JOSÉ SEVILLA FLORES

- Juventud

- Agricultura y Ganadería

- Transportes

- Comunicación

- Coordinador de Incidencias para Sierra Nevada

D. FRANCISCO EDUARDO ÁLVAREZ NAVAS PAREJO

- Desarrollo Local

Industria

Producción y Promoción Ecológica

Denominación de Origen

- Turismo

- Medio Ambiente

Parques Natural y Nacional

Residuos

Sostenibilidad

- Limpieza Viaria

D. BLAS GÓMEZ PORTILLO

- Empleo

* Formación

- Sanidad

Promoción de la Salud

- Servicios Sociales:

Mayores

Ley de Dependencia

Hogar del Pensionista

Emergencia Social

Infancia

Alquiler Social

SEGUNDO. Las anteriores delegaciones comprenderán las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios y área que se citan, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El presente Decreto que entrará en vigor el día 19 de junio de 2019, deberá de notificarse a los Concejales Delegados nombrados, y a las diferentes dependencias afectadas, así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.173

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Bases provisión puesto de Secretaría Intervención

EDICTO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 31/19 de fecha 18 de junio de 2019 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaria-Intervención en régimen de interinidad, para el supuesto de no ser cubierto por funcionario de la Escala de Habilitación Estatal, de acuerdo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Los interesados podrán consultar las mencionadas bases en el tablón de anuncios en la web del Ayuntamiento: <http://multiportal.dipgra.es/>

Nevada, 20 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 3.168

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Modificación RPT Ayuntamiento de Ogíjares en base a la Sentencia nº 59/2018

EDICTO

D. Francisco Plata Plata,

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria el día 22 de mayo de 2019, y adoptó entre otros el acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO TERCERO: EXPTE 3674/2018: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES EN BASE A LA SENTENCIA Nº 59/2018 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 220/2017).

Se da conocimiento del Expte 3674/2018, relativo a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Ogíjares en base a la Sentencia Nº 59/2018 (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 220/2017).

(...)

Suficientemente debatido, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Se trata en primer lugar de ejecutar la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, 59/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por la cual se determina el siguiente FALLO:

“1º.-Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES DE FECHA 4/4/2017 por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación del recurrente, y dar publicación de la resolución recurrida, en los términos que afecten a la RPT, en lo que respecta a las modificaciones.

2º.- Que anulo la resolución impugnada y ordeno retrotraer las actuaciones, y CON LA REALIZACIÓN DE UNA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS NUEVAS FUNCIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD, ACUERDEN modificar el COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN SEGUNDA ACTIVIDAD, DE FORMA QUE NO SE PRODUZCAN PÉRDIDAS RETRIBUTIVAS EN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO RESPECTO DEL RESTO

DE SUS COMPAÑEROS NO ADSCRITOS A UNA UNIDAD ESPECIAL.”

SEGUNDO.- Habiendo tenido conocimiento del informe del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Residuos sólidos urbanos, en el que considera necesario modificar las funciones específicas que le fueron asignadas al policía de segunda actividad, según se concretó en el informe de la concejala delegada de Seguridad ciudadana y Tráfico, realizado el 20 de marzo de 2017, de tal manera que fueren valoradas las funciones realizadas a las personas que efectivamente las han ejecutado.

SE ACUERDA:

En ejecución de la sentencia 59/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, se procede a realizar las valoraciones económicas de las nuevas funciones del cuerpo de la policía local en segunda actividad y en virtud de la citada sentencia se acuerda modificar el complemento específico del cuerpo de policía local en segunda actividad, de forma que no se produzcan pérdidas retributivas en el complemento específico respecto del resto de sus compañeros no adscritos a una unidad especial y en este sentido, se aprueba:

PRIMERO.- Determinar que el complemento específico del policía local de segunda actividad del cuerpo de la policía, tenga la misma cuantía que el resto de los policías locales de Ogíjares que no estén adscritos a una unidad especial, conforme de determina en la sentencia 59/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada.

SEGUNDO.- En virtud de la facultad de autoorganización de este Ayuntamiento y la asignación de tareas y funciones a su personal, se modifica la RPT aprobadas en el pleno de 28 de marzo de 2017 en lo que afecta al policía local de segunda actividad, y la asignación de las nuevas funciones y tareas asignadas, siendo de aplicación las aprobada con fecha 21 de abril de 2015.

Las tareas específicas serán realizadas en general por la policía local, sin atribuir a una unidad específica y estas funciones específicas dejarán de ser prestadas por el policía local de segunda actividad de forma específica y excluyente para otros miembros de la policía local.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los Concejales presentes.”

Ogíjares, 14 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 3.215

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación y puesta al cobro padrón tasas de agua y basura 2º/trim./2019

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 19062430, de fecha 24 de junio de 2019, ha sido apro-

bado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre de 2019, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 8 de julio de 2019 al 9 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en la calle Escuelas, nº 6, 1º-D del municipio de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 3.176

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Cargo padrón basura, primer bimestre 2019

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, HACE SABER: Aprobado por resolución de su Sría. el Alcalde, de fecha 13/06/2019, el padrón de basura correspondiente al primer bimestre de 2019, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan

examinarlo en la Intervención/Tesorería del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ex artículos 11 y 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas (Granada), 18 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.156

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Delegación competencias Alcaldía

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar en favor de los concejales que a continuación se especifica las delegaciones cuyo ámbito de asuntos a que se refieren en cada caso se indican:

Concejal Sr. D. Antonio Miguel Teva Fernández: Urbanismo, Obras y Mantenimiento.

Concejal Sr. D. Manuel Villa Martín: Educación, Deportes y Cultura.

Concejal Sr. D. Carlos Javier Pardo Martín: Medio Ambiente, Fiestas y Juventud.

Segundo. Las delegaciones especiales que se confieren en el punto anterior abarcan exclusivamente la facultad de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes y en concreto lo siguiente:

- Facultades que se delegan: delegación genérica que abarca tanto la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, representando al Ayuntamiento en el ámbito indicado.

- Condiciones específicas de ejercicio de las mismas: las indicadas, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

NÚMERO 3.172

Tercero. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto no alcanzarán, en ningún caso, a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto requerirán para su eficacia la aceptación por parte del Concejal delegado, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Quinto. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los Delegados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quéntar (Granada), 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.158

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 134, de fecha 18 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Quéntar al Concejal D. Antonio Miguel Teva Fernández.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Quéntar (Granada), 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Concejalías

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 16 de junio de 2019, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Primero. Designar concejales delegados a los miembros de la Corporación siguientes con la denominación y competencias que para cada uno de ellos se indica:

1. Concejalía de Personal, Obras Públicas, Mantenimiento y Agricultura:

Concejal Delegado: D. Miguel Molina Terrón.

2. Concejalía de Cultura, Turismo y Patrimonio:

Concejala Delegada: D^a María José Muñoz Cantón.

3. Concejalía de Sanidad, Servicios Sociales y Economía:

Concejala Delegada: D^a María del Carmen Moya Castilla.

4. Concejalía de la Mujer:

Concejala Delegada: D^a María Rodríguez López.

5. Concejalía de Deportes:

Concejal Delegado: D. Francisco Javier Castilla Robles.

6. Concejalía de Educación y Juventud:

Concejala Delegada: D^a Paola María Ramos Moya.

7. Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana:

Concejala Delegada: D^a María Consuelo Sánchez González.

Segundo. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones que se confieren tan solo abarcan la facultad de gestión y tramitación de las competencias delegadas, sin incluir la de dirigir los servicios ni la de resolver mediante actos que afecten a terceros que quedan reservadas a esta Alcaldía.

Tercero. Quedan expresamente excluidas de las Delegaciones las atribuciones mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme indica el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita, si en el plazo de 24 horas desde la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Salar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.174

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Dedicación y retribuciones cargos electos***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 19 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Salar ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en el régimen indicado:

- Alcaldía: Dedicación exclusiva.
- Primer Teniente de Alcaldía: Dedicación exclusiva.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 32.980,50 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 28.583,10 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a efectos de su general conocimiento.

Salar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.175

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Nombramiento Tenientes de Alcalde***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 19 de junio de dos mil quince, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Molina Terrón.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a María del Carmen Moya Castilla.

A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el cumplimiento de sus atribuciones.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Salar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.159

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones deportivas***EDICTO**

D. Manuel Romero Funes Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno celebrado el 20 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

QUINTO: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas ante la apertura de las instalaciones del gimnasio municipal y próximamente la piscina municipal.

La Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Soportújar, provincia de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la propuesta del Alcalde, con el siguiente resultado:

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los miembros asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la Ordenanza.

El texto completo de la ordenanza inicialmente aprobada se encuentra en el expediente a disposición de quien quiera consultarlo.

Soportújar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.177

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Nombramientos, delegaciones y retribuciones nueva Corporación

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar, Granada,

HACE SABER: Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local y adoptado acuerdo de pleno de organización y funcionamiento de la nueva corporación el día 20 de junio de 2019, se hacen públicos los nombramientos, delegaciones y retribuciones a los concejales siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

- Sr. D. Rafael Rodríguez Gallardo, 1º Teniente de Alcalde

- Sr. D. José Antonio Domínguez Berrio, 2º Teniente de Alcalde

DELEGACIONES A CONCEJALES

Primero. Delegar el Área/Materia de Obras Públicas, Urbanismo y Cultura al Concejal Sr. D. Rafael Rodríguez Gallardo.

Segundo. Delegar el Área/Materia de Economía y Hacienda y Tesorería al Concejal Sr. D. Rafael Rodríguez Gallardo.

Tercero. Delegar el Área/Materia de Turismo, Cultura y Deportes al Concejal Sr. D. José Antonio Domínguez Berrio.

Cuarto. Delegar el Área/Materia de Bienestar Social, Educación e Igualdad a la Concejal Sra. Dª Aurora Mónica Sánchez Armenteros.

Quinto. Delegar el Área/Materia de Transporte, Empleo al Concejal Sr. D. José Manuel Porras Rodríguez.

Sexto. Delegar el Área/Materia de Medio Ambiente y Agricultura al Concejal Sr. D. José Antonio Martín Gallardo.

Séptimo. Delegar el Área/Materia de Salud, Juventud a la Concejal Dª Alicia Martín Rodríguez.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que

a continuación se transcribe en su parte dispositiva y que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la LBRL.

Determinación de los cargos con dedicación, retribuciones e Indemnizaciones.

A la vista de la resolución de la Alcaldía de fecha 17/06/2019 sobre la delegación de funciones en los Concejales de este Ayuntamiento, y conforme determina el artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente D. Manuel Romero Funes.

Segundo. Establecer la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñan los anteriores cargos, en los siguientes términos:

Alcalde-Presidente. Una retribución bruta anual de 17.723,44, que serán abonados en 12 mensualidades a razón de 1.137,00 euros cada una de ellas y dos pagas extras.

Dichas retribuciones se revisarán anualmente en el porcentaje y cuantía que se establezca en las normas aplicables al resto del personal del Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar a la Seguridad Social la afiliación en el régimen general de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

Cuarto. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

Por la concurrencia efectiva a sesiones del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencia, por importe de 60,00 euros por cada sesión.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la LBRL.

Soportújar, 20 de junio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.155

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Avocación competencias delegadas Junta de Gobierno Local

EDICTO

En cumplimiento del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a la publicación de la siguiente resolución de Alcaldía 235/2019, de 7 de junio de 2019:

Visto que con fecha 16 de junio de 2015 mediante resolución nº 260/2015, esta Alcaldía delegó en la Junta

de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Otorgamiento de licencias: licencias de obras en general y licencias de actividad.
- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y superen los 3.000,00 euros de presupuesto.
- Autorización, Compromiso y reconocimiento de obligaciones que lo correspondan al a Alcaldía conforme al apartado f) del art. 21 de la Ley 7/85 por importe superior a 3.000,00 euros.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad de no perjudicar la tramitación de los expedientes en curso y dado que el periodo que queda para la constitución de la nueva corporación dificulta la posibilidad de celebrar nuevas sesiones de la Junta de Gobierno y aprobar el acta de la última sesión, es conveniente avocar el ejercicio de las siguientes competencias delegadas en la JGL:

- Otorgamiento de licencias: licencias de obras en general y licencias de actividad.
- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y superen los 3.000,00 euros de presupuesto.
- Autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones que lo correspondan al a Alcaldía conforme al apartado f) del art. 21 de la Ley 7/85, por importe superior a 3.000,00 euros.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución nº 260/2015, de fecha 16 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valderrubio, 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 3.216

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 50/2019

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 50/2019, contra Walter White BB, S.L.U., en el que se han dictado resoluciones de fecha 27/05/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Walter White BB, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa. ■